



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 047 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 15 MAR. 2019

VISTO: El Oficio N° 008-2019-GRLL-GOB/PECH-CVT, de fecha 05.03.2019, de la Comisión de Venta Directa de Tierras, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la Sra. Lucila Zuñiga Huamán, respecto del predio ubicado en el sector La Soledad, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Trujillo, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en su Tercera Disposición Complementaria que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública;

Que, excepcionalmente a la citada disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 18.11.2014, la Sra. Lucila Zuñiga Huamán solicita la venta directa de un terreno de 5.00 ha, manifestando que este se encuentra ubicado en el sector La Soledad, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, adjuntando documentación que a su criterio sustenta su solicitud;

Que, mediante Informe N° 073-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 28.03.2018, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa haber ingresado las coordenadas del plano presentado, determinando que el predio solicitado en venta se ubica en el sector VI-A(2), distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, en tierras del P.E.CHAVIMOCHIC (III Etapa). Precisa que de acuerdo a los resultados del Estudio de Evaluación y Determinación de Áreas de Riesgo de las quebradas localizadas en el sector El Milagro, el predio en estudio se encuentra en el sector 3 (Zona de Riesgo Alto). Asimismo, señala como antecedente que mediante Resolución Gerencial N° 122-2016-GRLL-GOB/PECH se declaró improcedente la solicitud presentada por el Sr. Gilberto Brandon Delfín, por no acreditar la posesión del predio;



Que, mediante Informe Técnico N° 092-2018-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 12.05.2017, el Ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz a cargo de las Inspecciones Técnicas, informa haber efectuado la correspondiente inspección, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de Venta Directa, conjuntamente con el Lic. Agustín Zafra Escobar, constatando que el área en su totalidad se encuentra en estado eriaz, siendo custodiado por personal de Seguridad Territorial del P.E.CHAVIMOCHIC. Concluye, considerando el entorno del sector, plantaciones vecinas y de la observación de la fotografía aérea que en el terreno solicitado en venta directa no han realizado actividades económicas antes del 18.07.1995;

Que, mediante Acta N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 17.10.2018, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente entre otros, la solicitud de venta directa del señor Lucila Zuñiga Huamán, por encontrarse inmerso en los supuestos establecidos en el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala que si como producto de la ubicación e inspección técnica respectiva se determina que la totalidad del área solicitada en venta se encuentra en cualquiera de supuestos que detalla, el expediente administrativo deberá remitirse a la Comisión para declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa; encontrándose dentro de dichos supuestos, el de "Áreas en estado eriaz";

Que, a través del Oficio N° 002-2018-GRLL-GOB/PECH-CDVT, de fecha 18.10.2018, el Presidente de la Comisión de Venta Directa se dirige a la Subgerencia de Gestión de Tierras remitiendo, entre otros, el Expediente Administrativo de venta directa de la Señora Lucila Zuñiga Huamán;

Que, mediante documento de Visto, la Subgerencia de Gestión de Tierras deriva entre otros, el expediente administrativo de venta directa de la peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada con fecha 18.11.2014 por la Señora **LUCILA ZUÑIGA HUAMÁN**, respecto del predio de 5.00 ha ubicado en el sector VI-A(2), distrito de Chicama, Provincia de Ascope, región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

